



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

taban repartidos fue necesario buscar, prestado el dinero a la Junta de Sanidad, y como se repartieron despues los
3132, y 2 mrs. Veriene en su Poder los 260 = los 260 mrs. a Vecinos, como parece se ha
an. y 18 mrs. de las costas de la Audiencia no se debe
no a D. Alonso Monreal, por q. despachada está por y por lo mismo, es indispensable
308 q. 8 mrs. de via en aquel entonces Monreal 2218 en a el Ayuntamiento, para q. de
fuera 308 del año a 1803 los q. ya tenia cobra
dos, y por lo mismo debe repir las costas mediante su correspondiente satisfucion a el
morosidad en los pagos y mediante su obligacion Testimonia qual de vera tener presente, que
niada bajo el n.º 3. de sacar a la Villa a Par y a la ro en la formacion. A Vecindario, y Padron
todo, sabiendo el q. la tenia fue a Murcia, y vino di
ciendo, q. entregando 308 mrs. se le esperaba por lo es carga del Esno. de Ayuntam.
tante por todo el mes de Mayo; Quando se le concedio
esta espera entrego 218 mrs. y volviendo a la rancia en esta Oficina consta solo D. Fran.
a componer los 260 Testantes, buis dineros en todas Thorneilla, a quien satisface su
partes, encontro algunos q. le dio Fran.º Fernandez, y
Miguel Sanchez ambos Paneros, y algunos D. Blas
Melgares; Solicito de la Junta de Sanidad q. le presta obligacion la a serbin a la Villa
ra doce o trece mil mrs. q. tenia y se le negaron en un
ta formal q. se hizo, por q. los reclam. D. Fran.º Chetoso q. laburra, y desempeñar los
garese su Favoreno, y acrechador. Vendio Monreal a
Vehos de Yancales Vnicos libreg. q. tenia, y cobro el pri
mer Tercio de Contribuciones de 806 en 10 y 20 a la terminante en el Reglamentos de
Junio; 30 a Mayo, y 21 a Mayo, como consta
los Vecinos q. dio a los obligados en los Panos, y baren
p. expediente, q. se remitió al Intendente sobre ejecuci
y. en de 1888 mrs. Resultas de este Tercio con lo qual Ayuntamiento deben desempeñar
de y el higo q. vendio a menor precio, q. el q. lo habia con
re prado en el año de 1805 pago los 260 mrs. La Villadegles esta señalado por el mismo Reg
q. confió ya de un hombre, q. se hallaba tan alejado
en y sin caudal para pagar; y habiendo hecho muchas miento de Propios a cuyo fondo
res solicitudes para q. le desasen de Cobradores le pidio nue les paga: Que los 3132 mrs. 32